



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Tipo de proceso	Ordinario laboral de primera instancia
Demandante	LUZ STELLA TELLEZ GIRALDO
Demandado	PROTECCION S.A.
Vinculada al Contradictorio	MARTHA CECILIA BETANCOURT CADAVID
Radicado	760013105005 2024 00009 00

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1027

Santiago de Cali, veintitrés (23) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Revisado el expediente, se observa que la entidad demandada Protección S.A. y la vinculada al contradictorio Martha Cecilia Betancourt Cadavid fueron notificadas por correo electrónico, y personalmente, respectivamente, y dentro del término de ley presentaron escritos de contestación a través de sus apoderados judiciales, las cuales cumplen con las exigencias del artículo 31 del CPTSS.

De otro lado, advierte el despacho que el apoderado de la demandante solicita se acumule la demanda ordinaria laboral de primera instancia que adelanta Martha Cecilia Betancourt Cadavid en el Juzgado Décimo Laboral del Circuito de Cali, bajo el radicado 2023-00527-00.

Así las cosas, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 148 del CGP, se ordenará oficiar al Juzgado Décimo Laboral del Circuito de Cali, solicitando certifique la existencia y estado del proceso radicado 2023-00527-00, si se surtió la notificación del fondo demandado y la fecha en que se realizó dicho acto y allegue el enlace del expediente, así mismo se remitirá con destino al Juzgado 10 certificación de existencia de este proceso y el LINK del expediente digital, a fin de determinar si se accede a la acumulación y cuál es el juzgado llamado a realizar la misma.

En virtud de lo expuesto el Juzgado

DISPONE:

PRIMERO: Tener por contestada la demanda por parte de PROTECCION S.A. y MARTHA CECILIA BETANCOURT CADAVID.

SEGUNDO: Oficiar al Juzgado Décimo Laboral del Circuito de Cali, para que certifique la existencia y estado del proceso ordinario laboral de primera instancia adelantado por MARTHA CECILIA BETANCOURT CADAVID contra PROTECCION S.A., radicado 2023-00527-00, si se surtió la notificación del fondo demandado y la fecha en que se realizó dicho acto y nos comparta el enlace del expediente. Líbrese el oficio respectivo.

TERCERO: Expídase certificación del estado y existencia del presente proceso con destino al Juzgado Décimo Laboral del Circuito de esta Ciudad y adjúntese a la misma el link de ingreso al expediente digital para los fines pertinentes.

CUARTO: Reconocer personería al abogado John Cesar Morales Hernández, con C.C. No. 71.733.217 y T.P. No. 110343 del C.S. de la J., para que actúe como apoderado judicial de Protección S.A.

QUINTO: Reconocer personería jurídica a la abogada Yennifer Yulieth Agudelo Gómez identificado con la C.C. No. 1.130.665.427 y T. P. No. 189709 del C. S. de la J., para que actúe como apoderada judicial de la señora Martha Cecilia Betancourt Cadavid.

NOTIFIQUESE



Firmado Por:
Carlos Ernesto Salinas Acosta
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 005
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7f54930ea76f0aacc517b452211453dddfc114a8776c2f94ae0f96b8f3c82181**
Documento generado en 24/04/2024 03:38:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>